

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2014-MDS

Surquillo, 06 de junio de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Extraordinaria de la fecha, teniendo en cuenta el Dictamen N° 001-2014-CAL-CM-MDS de la Comisión de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo parte de la misma, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación y urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, mediante el Decreto Ley N° 11058 de fecha 15 de julio de 1949, se creó el Distrito de Surquillo, conformado por las urbanizaciones Surquillo, Lima, San Antonio, Tejada, Aurora, Benavides, La Palma y Manrique, que se segregaron de los distritos de Miraflores y Santiago de Surco;

Que, mediante sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 21 de noviembre de 2007, se declaró FUNDADA la demanda interpuesta por la Municipalidad Distrital de Surquillo y por lo tanto se reconoce la titularidad de dominio público para la administración, pues se redistribuyeron competencias ante la creación del distrito de Surquillo y, desde entonces, las competencias constitucionales de administración del bien, así como de reglamentación y organización del servicio público de mercados, han sido legítimamente ejercidas por el municipio de Surquillo;

Que, como se advierte de la revisión de la partida N° 07017698 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, en el bien al que se refiere la citada partida registral se ha construido un establecimiento comercial destinado a mercado de abastos, ubicado en la Calle Colina, apreciándose además que mediante Resolución N° 216-2008/SBN-GO-JAR de fecha 29 de noviembre de 2008, la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales **DECLARÓ COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO** el predio constituido por el Mercado de Abastos N° 1, ubicado con frente a la Calle Ferrocarril (Av. Paseo de la República), prolongación de la Calle de la Colina, en el distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, destinado al Mercado de Abastos N° 01, la misma que fue inscrita en la referida Partida Registral;

Que, se debe tener presente que la Casación N° 4754-2012 emitido por la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la que hacen referencia los medios de comunicación, **NO ANULA NI DEJA SIN EFECTO** la Sentencia del Tribunal Constitucional por la cual se otorgó a la Municipalidad de Surquillo, la administración y competencia del bien de servicio público denominado Mercado de Abastos N° 1, ubicado en el distrito de Surquillo;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación por mayoría de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDO:

Artículo 1º.- RECHAZAR la información tendenciosa que desconoce nuestro derecho constitucional sobre el Mercado de Abastos N° 01 de Surquillo, sobre la cual tenemos la titularidad de dominio público para la administración, de acuerdo a lo dispuesto por la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 21 de noviembre del 2007.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de un comunicado que fije la posición institucional del Concejo Municipal respecto del Mercado de Abastos N° 01 de Surquillo.

Artículo 3º.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, las tareas de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE

Rider Cáceres Horna – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Surquillo, 06 de junio de 2014.

Rider Cáceres Horna – Secretario General.